MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
GRUPO DE CONTRATOS

MODIFICACIÓN Nº 001 DE 2022 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20943-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL E INNOVID SAS

Entre los suscritos a saber Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.949.470 de Bogotá, nombrado como Director del Hospital Central de la Policía Nacional, mediante Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Dirección General "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos…*", quien para los efectos de la presente MODIFICACIÓN al contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **INNOVID SAS**, con **NIT. 901.347.556-1** representada legalmente por el señor **WILLIAM ENRIQUE NIEVES CLAVIJO** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.501.100 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 001 de 2022 al Contrato de Suministro **No. 96-8-20943-22** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el Contrato de Suministro **No. 96-8-20943-22**, el cual tiene por objeto **"EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL (ITEM 1, 2, 5 Y 7)"**, por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($108.594.033,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2022, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N° 192622 Y QUIPU 1022 con fecha de expedición del 17 de junio del 2022, con plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

B. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio de salud inició el 26 de octubre de 2022, con fundamento en la Carta de Inicio sin número suscrita por el Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional

C. Que una vez verificado el contrato de suministro 96-8-20943-22, se evidencia una inconsistencia en el porcentaje del IVA relacionado en los valores unitarios de los ítems 5 STENT 5 FR PANCREATICO y 7 EMPUJADOR STENT BILIAR 10 FR, los cuales se encuentran exentos de IVA.

D. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No 001 del 2022 al contrato de suministro 96-8-20943-22, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR** del **CONTRATO SUMINISTRO No. 96-8-20943-22,** en porcentaje del IVA relacionado en los valores unitarios de los ítems 5 STENT 5 FR PANCREATICO y 7 EMPUJADOR STENT BILIAR 10 FR, los cuales se encuentran EXENTOS de IVA, quedando así:

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR

ÍTEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022
1	CANASTILLA CON FUNCION DE LITOTRIPSIA	☐ EMPAQUE INDIVIDUAL ☐ ESTÉRIL ☐ DESECHABLE ☐ CANAL PARA GUIA 0.035MM ☐ CANAL DE TRABAJO 4.2	UNIDAD	ENDOFLEX	$1.405.404,00	$75.600.000,00
2	BALON EXTRACTOR DE CALCULOS	☐ EMPAQUE INDIVIDUAL ☐ ESTÉRIL ☐ DESECHABLE	UNIDAD	ENDOFLEX	$515.245,00	$29.113.033,00

Powered by CamScanner

		□ QUE PERMITA EL PASO DE GUIA 0.035 MM □ DIFERENTES LONGITUDES Y DIAMETROS				
ÍTEM	**INSUMO**	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**	**VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2022**
5	STENT 5 FR PANCREATICO	□ EMPAQUE INDIVIDUAL □ PLS □ ESTÉRIL □ DESECHABLE □ DIÁMETRO 5 FR □ QUE PERMITA EL PASO DE GUIA 0.035 MM □ DIFERENTES LONGITUDES	UNIDAD	ENDOFLEX	$304.198,00	$1.286.000,00
7	EMPUJADOR STENT BILIAR 10 FR	□ EMPAQUE INDIVIDUAL □ ESTÉRIL □ DESECHABLE □ DIÁMETRO 10 FR	UNIDAD	ENDOFLEX	$275.067,00	$2.595.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2022						$108.594.033,00

CONDICIONES TECNICAS	
1	El contratista durante el plazo de ejecución, debe mantener vigente el Registro del INVIMA, para los insumos objeto del presente contrato.
2	El contratista durante el plazo de ejecución, debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos objeto del presente contrato, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El contratista garantiza que las fechas de vencimiento de los insumos contratados será mínimo de un (01) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.
4	El contratista garantiza que los insumos objeto del presente contrato, serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista garantiza el cambio de los insumos objeto del presente contrato, que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén, en un plazo máximo de quince (15) quince días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central, sin costo alguno para la entidad.
6	El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 08 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato y previa autorización del Director del Hospital Central, sin costo alguno para para la entidad.
7	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a un (01) mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del director del Hospital Central.
8	El contratista debe garantizar un stock de insumos mínimos, que permita cubrir las necesidades del Hospital Central policía Nacional, de forma oportuna por el término que dure el contrato.
9	El CONTRATISTA debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El CONTRATISTA debe mantener la calificación emitida por la Administradora de Riesgo Laboral (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 100%) y mantener la calificación y evidencias a disposición. Nota: La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del Contrato.
10	El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, debe mantenerse sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual será objeto de verificación por el supervisor del Contrato.
11	El contratista se compromete a que los insumos suministrados deben estar libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados,

Powered by CamScanner

	vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
12	El contratista debe contribuir con el programa de ahorro y uso eficiente de agua, energía que desarrolle el Hospital Central de la Policía Nacional, por medio del arreglo oportuno de fugas, ubicación de dispositivos ahorradores de agua, ubicación de lámparas libres de mercurio y de bajo consumo. El oferente deberá dar cumplimiento a la Resolución 159 del 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manual de fabricación y / o etiquetas. El oferente deberá preferir el papel fabricado en residuos agroindustriales, reciclado o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, información verificada por medio de las certificaciones del fabricante y especificaciones técnicas de este insumo.
13	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
14	El contratista, se compromete a colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.
15	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuará el suministro de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas en el presente anexo.
16	El contratista debe obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones que puedan presentarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato de Suministro, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente MODIFICACIÓN No. 001 de 2022 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20943-22, se entiende perfeccionado con la firma de las partes CONTRATANTES y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del CONTRATO de SUMINISTRO No. 96-8-20943-22, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente MODIFICACIÓN, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: El presente MODIFICACIÓN No. 001 de 2022 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 96-8-20943-22, se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 02 DIC 2022

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

WILLIAM ENRIQUE NIEVES CLAVIJO
Representante Legal - INNOVID SAS

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitán SAID GALLO URINA
Jefe Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24, SANDRA PATRICIA CARO FIGUER
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 25/11/2022
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2022\MODIFICACIONES

Powered by CamScanner